

**INFORME QUE EMITE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE AUTORIZACIÓN DEL MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD, Y LOS AYUNTAMIENTOS DE DICHA COMUNIDAD, EN MATERIA DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LA TENENCIA ILÍCITA Y CONSUMO PÚBLICO DE DROGAS TÓXICAS, ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.**

El presente informe se emite en virtud de las competencias atribuidas a esta Oficina de Control Económico en los artículos 21 y siguientes de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi cuyo Texto Refundido fue aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, en los artículos 24 y siguientes del Decreto 464/1995, de 31 de octubre, por el que se desarrolla el ejercicio del control económico interno y la contabilidad en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en relación con el artículo el artículo 4. a) del Decreto 69/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía y Hacienda (B.O.P.V. nº 47, de 5 de marzo de 2021).

**INFORME**

**ANTECEDENTES**

El Departamento de Seguridad ha tramitado a través de la aplicación informática TRAMITAGUNE con el número de expediente el expediente NBNC\_CCO\_109453/20\_02, una propuesta de acuerdo del Consejo de Gobierno de autorización del modelo de convenio de colaboración a suscribir entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, a través del Departamento de Seguridad y los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de infracciones administrativas relacionadas con la tenencia ilícita y consumo público de drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

La propuesta de Acuerdo se acompaña de la siguiente documentación:

- Modelo de convenio de colaboración a suscribir entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, a través del Departamento de Seguridad, y los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en materia de infracciones administrativas relacionadas con la tenencia ilícita y consumo público de drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- Memoria justificativa de la necesidad de renovar el modelo de convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en materia de infracciones administrativas relacionadas con la tenencia ilícita y consumo público de drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas suscrita por el Director de Coordinación de Seguridad.
- Memoria Económica de la necesidad de renovar el modelo de convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, a través del Departamento de Seguridad, y los Ayuntamientos de dicha Comunidad, en materia de infracciones administrativas relacionadas con la tenencia ilícita y consumo público de drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas suscrita por la Dirección de Gestión Económica y Recursos Generales
- Informe jurídico emitido por la Dirección de Régimen Jurídico, Servicios y Procesos Electorales.

- Informe de legalidad emitido por la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno en relación al modelo de convenio.
- Cálculo del coste de realización de las pruebas de confirmación de drogas físicas LSC, drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Corresponde al Servicio Jurídico Central del Gobierno Vasco, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, la emisión del preceptivo informe de legalidad cuando se trate de convenios que suscriban por la Administración General de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos o entes institucionales con *“otras Administraciones Públicas y Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquellas”*.

### **MARCO NORMATIVO**

La propuesta de acuerdo trae su causa en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana que en su artículo 32.3 dispone que *“los alcaldes podrán imponer las sanciones y adoptar las medidas previstas en esta Ley cuando las infracciones se cometieran en espacios públicos municipales o afecten a bienes de titularidad local, siempre que ostenten competencia sobre la materia de acuerdo con la legislación específica”*.

Por su parte la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece en su artículo 49.h) diferentes reglas en torno a la vigencia de los convenios, de tal forma que deben de tener una duración determinada que no podrá ser superior a cuatro años, ni podrá acordarse su prórroga tácita, sino que deberá de ser expresa, no pudiendo superar dicha prórroga un período de cuatro años.

### **OBJETO DEL MODELO DE CONVENIO**

El modelo de convenio de colaboración propuesto tiene por objeto establecer unas pautas uniformes de actuación a seguir por los cuerpos policiales adscritos a las Administraciones intervenientes, en relación con la aprehensión, análisis, custodia y destrucción de las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas incautadas por la Policía Local del Ayuntamiento suscriptores, en aplicación de la Ley Orgánica 47/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana (en adelante, LOPSC).

Según se indica en la estipulación primera de modelo de convenio propuesto se pretende fijar las directrices para que la jefatura de Policía de la Ertzaintza lleve a cabo la analítica y posterior destrucción de las sustancias ilícitas aprehendidas por la Policía Local que hayan dado lugar a la incoación de un procedimiento administrativo sancionador de la LOPSC.

Dentro de la Administración Autonómica, las competencias en materia de seguridad ciudadana están adscritas al Departamento de Seguridad conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y de determinación de áreas de actuación de los mismos.

Asimismo, el Decreto 6/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad dispone que corresponde al Vicelehendakari y Consejero ejercer las competencias establecidas en la Ley 7/1981, de 30 de junio, de Gobierno, y cuantas le atribuya la legislación vigente en el ámbito de las funciones y áreas de actuación asumidas por el Departamento en virtud del referido Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari.

Desde el lado de la otra parte conveniente, la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana atribuye a los Ayuntamientos la competencia sancionadora municipal en relación con las infracciones en materia de seguridad ciudadana, las que son cometidas en espacios públicos municipales o porque afectan a bienes de titularidad local, de acuerdo con la legislación específica.

## **FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES**

A este respecto el modelo de convenio propuesto recoge en su estipulación tercera entre las obligaciones de las partes que será por cuenta del Ayuntamiento suscriptor el coste económico de la prueba de confirmación de drogas tóxicas u otras sustancias ilícitas, realizada en los laboratorios del Departamento de Seguridad, con excepción de los costes de personal generados por estas actuaciones, que son asumidos por el Departamento de Seguridad.

Por su parte en la Memoria Económica suscrita por la Dirección de Gestión Económica y Recursos Generales se indica que, los gastos de personal de dos técnicos designados, que están prestando sus servicios con anterioridad a la entrada en vigor del convenio así como los gastos materiales: dotación del equipo, mantenimiento y calibración de los equipos, fungibles de laboratorio y consumo energético de los equipamientos, corresponden al Departamento de Seguridad y cuentan con su adecuado soporte presupuestario dentro de los créditos de pago y de compromiso en su caso, establecidos en las sucesivas Leyes anuales de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Euskadi, dentro del Programa 2223 Ertzaintza en Servicio del Departamento de Seguridad. Si no contasen con créditos específicos para su financiación, su efectiva materialización requerirá de la oportuna dotación crediticia adicional, conforme al régimen de modificaciones presupuestarias vigentes.

En este sentido cabe indicar que, el modelo de convenio propuesto carece de contenido económico directo y, se recuerda que si en el futuro se derivaran gastos adicionales de la suscripción y ejecución de los convenios podría corresponder informar de los mismos a esta Oficina de Control Económico a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2017, en relación con el Decreto 148/2000, de 28 de julio, por el que se fijan los importes unitarios por tipo de gasto correspondientes a expedientes sujetos a fiscalización previa.

Por otra parte, se indica en la memoria señalada que, los ingresos obtenidos por repercutir a los Ayuntamientos suscriptores de convenio los costes económicos de las pruebas realizadas, con excepción de los costes de personal, estarán previstos en las sucesivas Leyes anuales de Presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, dentro del Programa 2223 Ertzaintza en Servicio del Departamento de Seguridad, concretamente en el subconcepto 393.99. Otros ingresos.

## **VIGENCIA**

Se establece en la estipulación séptima del modelo de convenio, un plazo de vigencia de cuatro años contados a partir del día de su firma. En cualquier caso, antes de la finalización de dicho plazo los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta otros cuatro años adicionales, o bien su extinción. No obstante, el acuerdo unánime de todos los firmantes será causa de su resolución. Se recuerda que si se derivaran gastos deberá existir en su caso crédito adecuado y suficiente.

El convenio tiene naturaleza administrativa por ello en lo no previsto en el mismo, será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **COMPETENCIA Y APROBACIÓN DEL CONVENIO**

Corresponde a la Oficina de Control Económico, conforme al artículo 22 del Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre y conforme con el Decreto 464/1995, de 31 de octubre, por el que se desarrolla el ejercicio del control económico y la contabilidad en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, el control

económico fiscal de las propuestas de acuerdo de contenido económico directo o indirecto cuya autorización y aprobación competía a Consejo de Gobierno

Compete a Consejo de Gobierno aprobar la suscripción del presente convenio, a cuyo efecto se remite la propuesta de acuerdo, en aplicación del art. 55.1 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco.

A la vista de lo anteriormente expuesto, no se formula reparo ni observación alguna a la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno, pudiendo, en consecuencia, el Departamento, si así lo estima oportuno, continuar con la tramitación del expediente.